



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

MENDOZA, 30 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Nota A-099/04 presentada por los Consejeros Directivos Verónica SARFATI y Federico PEDERNERA; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha presentación se propone extender la condicionalidad al mes de Mayo de todos aquellos alumnos que, al mes de Marzo de cada año, no han alcanzado el respectivo rendimiento académico reglamentario.

Que la Secretaría Académica, compartiendo el espíritu que anima a tal iniciativa, propone limitar la extensión de esa condicionalidad a los alumnos que al mes de Marzo les esté faltando sólo una asignatura para registrar el rendimiento académico reglamentario, según fuere el caso.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha producido despacho al respecto, sugiriendo dar aprobación a la referida propuesta con la limitación indicada por la Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 13 de Mayo de 2004, dio aprobación al despacho de Comisión.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Tener por extendida la condicionalidad al mes de Mayo a todos aquellos alumnos que, al mes de Marzo de cada año, les falte aprobar sólo una (1) asignatura para registrar el respectivo rendimiento académico reglamentario.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 5/04-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA  
Secretaria Administrativa

LUIS ENRIQUE ABBIATI  
Decano